



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGION DE ATACAMA

APRUEBA TRANSACCIÓN  
EXTRAJUDICIAL ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
Y MAURICIO VILLALOBOS  
PASTÉN.

VALLENAR, 2 4 SEP. 2019

DECRETO EXENTO N° 003377

VISTOS:

- Providencia N° 3555, de fecha 28 de agosto de 2019.
- Informe N° 280, de fecha 9 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección Jurídica, dirigido al Honorable Concejo Municipal.
- Acuerdo N° 327 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2019, quienes en sesión ordinaria N° 27, aprueban Transacción Extrajudicial entre I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y MAURICIO VILLALOBOS PASTÉN.
- Y las facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes la siguiente Transacción Extrajudicial suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y MAURICIO VILLALOBOS PASTÉN:

*"Comparecen: por una parte, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, persona jurídica de derecho público, del giro administración pública, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guión tres, representada legalmente por el Director de Jurídico, don José Ignacio Díaz Maldonado, según Decreto número novecientos cuarenta y siete, de fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, que lo nombra en el cargo; y Decreto Exento número mil seiscientos nueve de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, así como sus modificaciones posteriores, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins número veinticinco, sector centro, ciudad y comuna de ValLENAR; y, por la otra parte, don Mauricio Sebastián Villalobos Pastén, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y tres guión nueve, domiciliado para estos efectos en calle Compañía número dos mil trescientos veintiséis, Población Rafael Torreblanca, ciudad y comuna de ValLENAR, viene en suscribir la siguiente transacción extrajudicial:*

**PRIMERO:** Considerando lo dispuesto en los artículos sesenta y cinco, setenta y nueve, y ochenta y cuatro de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el Acuerdo número trescientos veintisiete del H. Concejo Municipal de ValLENAR, adoptado en Sesión Ordinaria número veintisiete, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve. **SEGUNDO:** Con fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve se levanta acta de recepción, por parte de Carabineros de Chile, por la incautación del jeep marca Suzuki, patente CN- seis mil ochocientos sesenta y siete, Motor N° seis uno tres cinco seis dos cuatro tres nueve, color verde, en el cual se detallan las especies que contiene el vehículo, el cual fue retirado de circulación por parte de Carabineros, debido a que se multa a la persona que lo conducía, ya que esta no tenía licencia de conducir ni la documentación del vehículo. Siendo así las cosas, el jeep en cuestión fue ingresado al corral municipal, en las condiciones que se indican en el Acta de

recepción que se mencionó anteriormente. Luego, con fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, el dueño del jeep fue a cancelar los derechos municipales de bodegaje, por el tiempo que el vehículo estuvo en el corral municipal, en ese momento los administradores del lugar le informan que el recinto sufrió un robo de varias especies y repuestos de su vehículo. Desde, el Departamento de Bodega se emitió una Orden de Entrega, con la fecha indicada anteriormente, en la cual se señala que el vehículo patente CN- seis mil ochocientos sesenta y siete, se entrega en condiciones distintas de cuando se incautó, y se detallan las cosas que le sustrajeron; **TERCERO:** Que en razón de lo anterior, la I. Municipalidad de Vallenar, por tener a cargo el Corral Municipal, a través de su Departamento de Bodega y cobrar derechos municipales de Bodegaje por lo vehículos que ingresen a ese lugar, es responsable de los daños que sufran estos mientras se encuentren en custodia en dicho recinto; **CUARTO:** A fin de precaver un litigio eventual entre las partes, y con la finalidad de resarcir el daño ocasionado, fundado en los hechos antes referidos, don José Díaz Maldonado, en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, se obliga a lo siguiente:

- **Pagar al don Mauricio Sebastián Villalobos Pasten la suma de un quinientos mil pesos (\$ 500.000.-); dentro de los primeros diez días de tramitado totalmente el Decreto Alcaldicio que aprueba esta Transacción Extrajudicial, por medio de cheque.**

**QUINTO:** En base al acuerdo arribado en la cláusula cuarta y siempre que se cumplan las obligaciones allí pactadas, vienen las partes en señalar de manera expresa, precisa, amplia y libre de vicios, que han convenido en liberar de toda otra ulterior responsabilidad a la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, por las responsabilidades civiles, criminales o de cualquier naturaleza que pudieren derivarse de los hechos descritos en las cláusulas primera, segunda y tercera de este instrumento. **SEXTO:** En virtud del acuerdo de pago y aceptación que dan cuenta las cláusulas anteriores de este instrumento y condicionado a su cumplimiento, las partes se otorgan recíprocamente el más completo, amplio, total e irrevocable finiquito por las responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos descritos en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento, declarando no tener cargo, reclamo ni cobro alguno que formular en contra de la otra por las responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos descritos, pues nada se adeudan por concepto INDEMNIZATORIO de ningún tipo, ya sea de daño emergente; lucro cesante, daño moral, ni cualquier otra denominación, como consecuencia directa o indirectamente de los hechos descritos previamente; desistiendo expresamente de cualquier acción legal ya iniciada y/o por iniciar ante cualquier sede legal o judicial y, al mismo tiempo, renuncian expresamente en forma total, plena, absoluta, definitiva e irrevocable, a toda clase de acciones que pudieren corresponderle en su contra, sean éstas de carácter penal, civil, laboral, de seguridad social, administrativo o infraccional, y que directa o indirectamente pudieren emanar de los hechos a que se refiere el presente instrumento ya sea ante autoridades administrativas, judiciales o de cualquier orden. Además se compromete y asumen la obligación de ratificar el presente documento ante los Tribunales y Autoridades que corresponda, si ello fuere necesario, renunciando a toda acción o derecho, ya sea de carácter civil, laboral, penal o de otra naturaleza que le pudiere corresponder al efecto en contra de la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR; **SÉPTIMO:** Por medio del acto don José Ignacio Díaz Maldonado, en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, acepta expresamente los desistimientos y renuncias de acciones efectuadas en su favor por don Mauricio Sebastián Villalobos Pasten. **OCTAVO:** A mayor abundamiento, se otorga al presente instrumento el carácter de transacción, regido por el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil, toda vez que a través del presente instrumento, las partes precaven expresamente cualquier litigio que pudiese surgir como consecuencia directa o indirecta de los hechos descritos en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. Asimismo, los comparecientes declaran en el presente instrumento de que da cuenta esta transacción, que el mismo constituye un equivalente jurisdiccional basada en autoridad de cosa juzgada para todos los fines legales. **NOVENO:** Los comparecientes declaran expresamente que este instrumento se otorga en forma libre y espontánea, que lo han acordado y suscrito contando cada uno de con asesoramiento de sus abogados, y que cubre todo rubro o concepto indemnizable acaecido o que en el futuro ocurriese y que tenga o pueda llegar a

tener su origen, directa o indirectamente, en los hechos descritos en las cláusulas ya señaladas. **DÉCIMO:** Por este acto, los comparecientes vienen en facultarse recíprocamente y de manera irrevocable para presentar y requerir ante cualquier Tribunal de la República o ante cualquier autoridad chilena o extranjera, sea esta de carácter público o privado, que se agregue el presente instrumento y se dicten todas y cada una de las resoluciones a que haya lugar para el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de la voluntad expresada en este instrumento. **PERSONERIA:** La personería de don José Ignacio Díaz Maldonado para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto número novecientos cuarenta y siete, de fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, que lo nombra en el cargo; y Decreto Exento número mil seiscientos nueve de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, así como sus modificaciones posteriores. Minuta redactada por la abogada Ana María Cofré Rivera, en base a expresas instrucciones de las partes.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copias.- Anotada en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo con esta fecha y bajo el número."

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**Distribución:**

Dirección de Administración y Finanzas.

Tesorería.

Dirección Jurídica

Of. de Transparencia Municipal.

Dirección de Control.

Arch. Of. De Partes.

CTR/NFR



REPERTORIO N° 1034

ACUERDO, PAGO, ACEPTACIÓN, FINIQUITO, RENUNCIA DE  
ACCIONES Y DERECHOS  
Y  
TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

MAURICIO SEBASTIÁN VILLALOBOS PASTÉN

\*\*\*\*\*

En Vallenar, República de Chile, a veintitrés de Septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría y Conservador de Bienes Raíces y Aguas, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle Ramírez número ochocientos setenta y nueve, Comparecen: por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, persona jurídica de derecho público, del giro administración pública, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guion tres, representada legalmente por el Director Jurídico, don **José Ignacio Díaz Maldonado**, según Decreto número novecientos cuarenta y siete, de fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, que lo nombra en el cargo; y Decreto Exento número mil seiscientos nueve de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, así como sus modificaciones posteriores, chileno, abogado, divorciado, cédula



Notario Altonso Aylwin Valenzuela  
Notario Público  
Conservador de Bienes Raíces y Aguas  
1º Notaría Vallenar  
Ramírez N°879, Vallenar  
primeranotariavallenar@gmail.com  
cbvallenar@gmail.com  
Fono (051) 2342932



de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins número veinticinco, sector centro, ciudad y comuna de Vallenar; y, por la otra parte, don **Mauricio Sebastián Villalobos Pastén**, chileno, soltero, Operador de Sondaje, cédula de identidad número quince millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y tres guion nueve, domiciliado para estos efectos en calle Compañía número dos mil trescientos veintiséis, Población Rafael Torreblanca, ciudad y comuna de Vallenar, mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: vienen en suscribir la siguiente transacción extrajudicial: **PRIMERO:** Considerando lo dispuesto en los artículos sesenta y cinco, setenta y nueve, y ochenta y cuatro de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el Acuerdo número trescientos veintisiete del H. Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en Sesión Ordinaria número veintisiete, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve. **SEGUNDO:** Con fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve se levanta acta de recepción, por parte de Carabineros de Chile, por la incautación del jeep marca Suzuki, patente CN- seis mil ochocientos sesenta y siete, Motor número seis uno tres cinco seis dos cuatro tres nueve, color verde, en la cual se detallan las especies que contiene el vehículo, el cual fue retirado de circulación por parte de Carabineros, debido a que se multa a la persona que lo conducía, ya que esta no tenía licencia de conducir ni la documentación del vehículo. Siendo así las cosas, el jeep en cuestión fue ingresado al corral municipal, en las condiciones que

se indican en el Acta de recepción que se mencionó anteriormente. Luego, con fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, el dueño del jeep fue a cancelar los derechos municipales de bodegaje, por el tiempo que el vehículo estuvo en el corral municipal, en ese momento los administradores del lugar le informan que el recinto sufrió un robo de varias especies y repuestos de su vehículo. Desde, el Departamento de Bodega se emitió una Orden de Entrega, con la fecha indicada anteriormente, en la cual se señala que el vehículo patente CN-seis mil ochocientos sesenta y siete, se entrega en condiciones distintas de cuando se incautó, y se detallan las cosas que le sustrajeron; **TERCERO:** Que en razón de lo anterior, la I. Municipalidad de Vallenar, por tener a cargo el Corral Municipal, a través de su Departamento de Bodega y cobrar derechos municipales de Bodegaje por los vehículos que ingresen a ese lugar, es responsable de los daños que sufran estos mientras se encuentren en custodia en dicho recinto; **CUARTO:** A fin de precaver un litigio eventual entre las partes, y con la finalidad de resarcir el daño ocasionado, fundado en los hechos antes referidos, don José Díaz Maldonado, en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, se obliga a lo siguiente: - **Pagar a don Mauricio Sebastián Villalobos Pastén la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.-); dentro de los primeros diez días de tramitado totalmente el Decreto Alcaldicio que aprueba esta Transacción Extrajudicial, por medio de cheque. QUINTO:** En base al acuerdo arribado en la cláusula cuarta y siempre que se cumplan las obligaciones allí pactadas, vienen las partes en señalar de manera expresa, precisa, amplia y libre de vicios, que han convenido en liberar de toda otra ulterior responsabilidad a la



Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela  
Notario Público  
Conservador de Bienes Raíces y Aguas  
1ª Notaría ValLENAR  
Ramírez N°879, ValLENAR  
primeranotariavalLENAR@gmail.com  
cbrvalLENAR@gmail.com  
Fono (051) 2342932



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, por las responsabilidades civiles, criminales o de cualquier naturaleza que pudieren derivarse de los hechos descritos en las cláusulas primera, segunda y tercera de este instrumento. **SEXTO:** En virtud del acuerdo de pago y aceptación que dan cuenta las cláusulas anteriores de este instrumento y condicionado a su cumplimiento, las partes se otorgan recíprocamente el más completo, amplio, total e irrevocable finiquito por las responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos descritos en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento, declarando no tener cargo, reclamo ni cobro alguno que formular en contra de la otra por las responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos descritos, pues nada se adeudan por concepto INDEMNIZATORIO de ningún tipo, ya sea de daño emergente; lucro cesante, daño moral, ni cualquier otra denominación, como consecuencia directa o indirectamente de los hechos descritos previamente; desistiéndose expresamente de cualquier acción legal ya iniciada y/o por iniciar ante cualquier sede legal o judicial y, al mismo tiempo, renuncian expresamente en forma total, plena, absoluta, definitiva e irrevocable, a toda clase de acciones que pudieren corresponderle en su contra, sean éstas de carácter penal, civil, laboral, de seguridad social, administrativo o infraccional, y que directa o indirectamente pudieren emanar de los hechos a que se refiere el presente instrumento ya sea ante autoridades administrativas, judiciales o de cualquier orden. Además se comprometen y asumen la obligación de ratificar el presente documento ante los Tribunales y Autoridades que corresponda, si ello fuere necesario, renunciando a toda acción o derecho, ya sea de carácter civil, laboral, penal o de otra

naturaleza que le pudiere corresponder al efecto en contra de la

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR. SÉPTIMO:** Por medio del acto don José Ignacio Díaz Maldonado, en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, acepta expresamente los desistimientos y renunciaciones de acciones efectuadas en su favor por don Mauricio Sebastián Villalobos Pastén. **OCTAVO:** A mayor abundamiento, se otorga al presente instrumento el carácter de transacción, regido por el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil, toda vez que a través del presente instrumento, las partes precaven expresamente cualquier litigio que pudiese surgir como consecuencia directa o indirecta de los hechos descritos en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. Asimismo, los comparecientes declaran en el presente instrumento de que da cuenta esta transacción, que el mismo constituye un equivalente jurisdiccional basada en autoridad de cosa juzgada para todos los fines legales. **NOVENO:** Los comparecientes declaran expresamente que este instrumento se otorga en forma libre y espontánea, que lo han acordado y suscrito contando cada una con asesoramiento de sus abogados, y que cubre todo rubro o concepto indemnizable acaecido o que en el futuro ocurriese y que tenga o pueda llegar a tener su origen, directa o indirectamente, en los hechos descritos en las cláusulas ya señaladas. **DÉCIMO:** Por este acto, los comparecientes vienen en facultarse recíprocamente y de manera irrevocable para presentar y requerir ante cualquier Tribunal de la República o ante cualquier autoridad chilena o extranjera, sea esta de carácter público o privado, que se agregue el presente instrumento y se dicten todas y cada una de



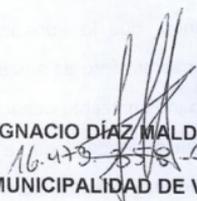
Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela  
Notario Público  
Conservador de Bienes Raíces y Aguas  
1ª Notaría Vallenar  
Ramírez N°879, Vallenar  
primeranotariavallenar@gmail.com  
cbvallenar@gmail.com  
Fono (051) 2342932



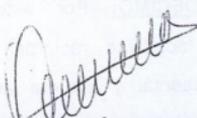
las resoluciones a que haya lugar para el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de la voluntad expresada en este instrumento.

**PERSONERIA:** La personería de don José Ignacio Díaz Maldonado para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto número novecientos cuarenta y siete, de fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, que lo nombra en el cargo; y Decreto Exento número mil seiscientos nueve de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, así como sus modificaciones posteriores. Minuta redactada por la abogada Ana María Cofré Rivera, en base a expresas instrucciones de las partes.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copias y anotó en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos a mí cargo con el número señalado. DOY FE.-

Derechos \$ 67.000.-  
Imposta N° 683340.

  
JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO  
C.I.N° 16.479.658-D  
Rp. I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



  
MAURICIO SEBASTIÁN VILLALOBOS PASTÉN  
C.I.N° 15514963-9.



RECEPCIÓN  
30 SEP. 2019  
DIRECCIÓN JURÍDICA

ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
23 SEP 2019  
PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA  
Notario Público Conservador de Bienes Raíces y Aguas

